



Resolución Directoral N° 0908 -2023 UGEL 310

Huarmaca, 06 MAR 2023

Visto, Expediente Administrativo N°2573 -2023, Informe N°120-2023-GOB.REG.PIURA/DREP-P/UGEL-H-RR.HH, y demás documentos adjuntos en un total de seis (06) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas y asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional, en sujeción a la política del sector, establecido en el artículo 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, se aprueba la norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en los programas educativos y en las I.EE Públicas de educación básica y técnico productiva;

Que, con Resolución Directoral N° 0587-2023, de fecha 16 de febrero del 2023, Resuelve. - Aprobar el Contrato a JAVIER PUEL PAZ, Identificado con DNI. N° 03359451, docente del Nivel Secundaria, de la I.E. Santa Ana de Huarmaca, con vigencia de contrato desde el 01/03/2023 hasta el 31/12/2023;

Que, mediante expediente N° 2573, de fecha 01 de marzo del 2023, presentado por JAVIER PUEL PAZ, presenta Carta de renuncia irrevocable al cargo de Docente Contratado en la Institución Educativa Santa Ana- Huarmaca, adjudicado con R.D.N° 0587-2023, motivos de Renuncia es por ejercer el Cargo de Director en la I.E Santa Ana de Huarmaca;

Que, visto el Informe N° 120-2023-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-RR.HH, del Jefe (E) de Recursos Humanos, Autoriza Proyectar Resolución Directoral de aceptar la Renuncia de la docente JAVIER PUEL PAZ, la cual fue adjudicada con R.D N° 0587-2023, a la Institución Educativa Santa Ana de Huarmaca;



De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU y en uso de las facultades que confiere la Resolución Directoral Regional N° 014495 de fecha 23 de diciembre del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA, al administrado **JAVIER PUEL PAZ**, con DNI. N° 03359451, la cual fue designado mediante Resolución Directoral N° 0587-2023 en la Institución Educativa Santa Ana -Huarmaca, en mérito al expediente administrativo N° 2573-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la responsable de Tramite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local 310, notifique la presente Resolución Directoral, de acuerdo a Ley, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



[Handwritten Signature]
Dr. EDIMIO SUYON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
UGEL - HUARMACA.



EMS/D.UGEL
SCC/D.ADM II
MSZ/D.UPEU
SCC/I.E.RRHH
TGPV/AJ